

ORDEN AGM/379/2023, de 21 de marzo, por la que se aprueba y se compromete el gasto y se reconoce la obligación de las transferencias con cargo al fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos de Aragón para el ejercicio 2023.

El artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, establece que: "El Gobierno de Aragón establecerá un régimen económico de ayudas y medidas compensatorias a entidades locales, empresas y particulares integrados en las áreas de influencia socioeconómica y que se vean afectados por las limitaciones que del cumplimiento de esta ley se deriven, con el fin de promover su desarrollo sostenible".

El artículo 48 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, prevé un fondo de compensación a ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de espacios naturales protegidos de Aragón y, en este sentido, dispone:

- "1. En aplicación de lo establecido en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, se establece un régimen económico de compensaciones a favor de los ayuntamientos de los municipios afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.
- 2. Las citadas compensaciones tendrán lugar con cargo a la aplicación presupuestaria 14060/G/5332/460123/91002 y tendrán el carácter de transferencias incondicionadas. El reparto y la cuantificación de dicho importe se realizarán entre los municipios en cuyo término se ubiquen Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales o Paisajes Protegidos, de modo objetivo y proporcional a las superficies incluidas en su norma de creación como ámbito territorial. La superficie de cada municipio se ponderará, a estos efectos, con los siguientes coeficientes:
 - Superficie en Parques Nacionales: 1,20.
 - Superficie en zonas periféricas de protección en Parques Nacionales: 0,60.
 - Superficie en el resto de Espacios Naturales: 1,00.
 - Superficie en zonas periféricas de protección del resto de Espacios Naturales: 0,50.

En todo caso, el importe máximo a percibir será de 150.000 euros, y ningún municipio percibirá menos de 5.000 euros."

El artículo 43 de la citada Ley 8/2022, de 29 de diciembre, establece que: "Constituye el Fondo Local de Aragón el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho Fondo se compone de los programas específicos de transferencias a entidades locales, así como de la parte destinada a estas en programas sectoriales".

Los créditos que constituyen inicialmente el Fondo Local se recogen en el anexo VI de la citada Ley y en el mismo se incluye, dentro del programa 5332 "Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible" un fondo para la compensación a ayuntamientos en espacios naturales protegidos dotado con 2.000.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14060G/5332/460123/91002 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La distribución de dicho fondo con arreglo a los criterios de reparto que se establecen en el mencionado artículo 48 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, es la que figura en el anexo a la presente Orden.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 51.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el artículo 48 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023; el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, y los artículos 1.2.t) y 2 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dispongo:

Aprobar y comprometer el gasto y reconocer la obligación de las compensaciones a favor de los ayuntamientos de los municipios afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, que tendrán el carácter de transferencias incondicionadas que se indican en el anexo de la presente Orden y por la cuantía establecida en el mismo.

Contra la presente Orden podrá interponerse requerimiento previo a la vía contenciosoadministrativa en el plazo de dos meses desde su notificación o recurso contencioso-adminis-



trativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 44 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de marzo de 2023.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, JOAQUÍN OLONA BLASCO

MUNICIPIO	Parque Nacional	Superficie (ha)			
		ENP	ZPP	Total	Importe
Abiego		114,00	423,00	537,00	5.000,00
Adahuesca		3.642,00		3.642,00	32.794,01
Agüero		40,80		40,80	5.000,00
Ainsa-Sobrarbe		4.521,00	2.228,00	6.749,00	50.739,77
Aisa		2.525,00	554,00	3.079,00	25.230,32
Albarracín		4.626,29		4.626,29	41.656,95
Alfajarín		17,70	86,10	103,80	5.000,00
Alquézar		881,00	1.142,00	2.023,00	13.074,38
Ansó		17.396,00	2.202,00	19.598,00	150.000,00
Añón de Moncayo		3.865,00		3.865,00	34.801,99
Aragües del Puerto		2.649,00	459,00	3.108,00	25.919,16
Arguís			1.017,00	1.017,00	5.000,00
Bailo		932,26		932,26	8.394,44
Bárcabo		5.862,00	244,00	6.106,00	53.882,31
Bello		403,00	1.028,00	1.431,00	8.257,03
Benasque		17.438,00	1.217,00	18.655,00	150.000,00
Berrueco		451,00	659,00	1.110,00	7.027,93
Bezas		1.579,03		1.579,03	14.218,21
Biel		3.554,22	2.152,41	5.706,63	41.694,18
Bielsa	Х	1.876,00	3.548,00	5.424,00	39.439,26
Bierge		11.275,00	3.345,00	14.620,00	116.584,43
Boltaña			5.653,00	5.653,00	25.450,93
Borau		981,00	640,00	1.621,00	11.714,72
Broto	Х	0,00	125,00	125,00	5.000,00

Burgo de Ebro		330,50	316,40	646,90	5.000,00
Calcena		1.302,00		1.302,00	11.723,72
Caldearenas		363,81	822,00	1.185,81	6.976,70
Canal de Berdún		403,00		403,00	5.000,00
Casbas de Huesca		6.383,00	2.688,00	9.071,00	69.576,97
Castellote		248,54		248,54	5.000,00
Chiprana		155,00	361,00	516,00	5.000,00
Colungo		1.757,00	2.293,00	4.050,00	26.144,27
Ejulve		74,00		74,00	5.000,00
Fanlo	Х	8.224,00	3.271,00	11.495,00	106.534,62
Fuentes de Ebro		7,40	91,70	99,10	5.000,00
Gallocanta		618,00	1.352,00	1.970,00	11.651,69
Gea de Albarracín		623,73		623,73	5.616,31
Gistaín		3.481,00	912,00	4.393,00	35.450,31
Huesca		60,00	161,00	221,00	5.000,00
Jaca		6.350,53		6.350,53	57.182,69
Jasa		0,00	0,00	0,00	5.000,00
Las Cuerlas		200,00	907,00	1.107,00	5.884,37
Las Peñas de Riglos		278,27		278,27	5.000,00
MUNICIPIO	Parque Nacional	Superficie (ha)			
		ENP	ZPP	Total	Importe
Litago		112,00		112,00	5.000,00
Lituenigo		18,00		18,00	5.000,00
Longás		1.811,38	1.942,27	3.753,65	25.054,87
Loporzano		6.852,00	474,00	7.326,00	63.832,17

	Г			Τ	
Luesia		4.273,86	0,00	4.273,86	38.483,53
Molinos		125,94		125,94	5.000,00
Montanuy		3.620,00	309,00	3.929,00	33.987,09
Murillo de Gállego		84,90		84,90	5.000,00
Nueno		4.893,00	6.183,00	11.076,00	71.895,60
Nuez de Ebro		2,50	17,90	20,40	5.000,00
Osera		418,70	530,80	949,50	6.159,91
Panticosa		61,00	714,00	775,00	5.000,00
Pastriz		499,40	282,60	782,00	5.769,12
Pitarque		114,00		114,00	5.000,00
Puebla de Alfindén			19,20	19,20	5.000,00
Puértolas	Х	2.671,00	1.324,00	3.995,00	36.013,98
Purujosa		2.981,00		2.981,00	26.842,11
Sabiñánigo		1.212,00	6.614,00	7.826,00	40.690,87
Sahún		4.706,00	1.167,00	5.873,00	47.628,76
Sallent de Gállego		152,00	1.666,00	1.818,00	8.869,33
San Juan de Plan		3.929,00	1.684,00	5.613,00	42.959,98
San Martín de Moncayo		35,00		35,00	5.000,00
Santa Cilia		275,56		275,56	5.000,00
Santa Cruz de la Serós		1.376,28		1.376,28	12.392,57
Santed			165,00	165,00	5.000,00
Talamantes		1.002,00		1.002,00	9.022,41
Tarazona		1.510,00		1.510,00	13.596,64
Tella-Sin	х	733,00	258,00	991,00	9.314,15
Torla	Х	2.475,00	10.932,00	13.407,00	85.804,70
Tornos		252,00	442,00	694,00	5.000,00

Trasmoz	319,00		319,00	5.000,00
Valle de Echo	7.596,00	3.479,00	11.075,00	84.060,54
Villafranca de Ebro	22,70		22,70	5.000,00
Villarluengo	114,00		114,00	5.000,00
Zaragoza	260,30	196,40	456,70	5.000,00
Total	169.997,60	78.297,78	248.295,38	2.000.000,00